FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS JUBILADAS Y PENSIONISTAS EN MATERIA DE ASISTENCIA FARMACÉUTICO SANITARIA.

AYUDA FARMACIA 2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
Base 1.ª Objeto y naturaleza
Base 2.ª Concepto e importe de las ayudas
Base 3.ª Régimen de incompatibilidades
Base 4.ª Personas beneficiarias y requisitos
Base 5.ª Plazo de solicitudes y documentación a presentar
Base 6.ª Procedimiento de concesión
Base 7.ª Obligaciones de las personas beneficiarias
Base 8.ª Pérdida de la condición de persona beneficiaria
Base 9.ª Reintegro
Base 10.ª Protección de datos
Base 11.ª Régimen jurídico

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y posteriormente en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, es voluntad de este Ayuntamiento articular las medidas políticas y administrativas necesarias para garantizar la igualdad del acceso de toda la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario, de forma que permita el efectivo ejercicio del derecho reconocido constitucionalmente a la protección de la salud de las vecinas y vecinos de Almussafes.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, a fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local, y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se establecen las presentes ayudas municipales, cuyo objeto principal es garantizar el acceso de la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario mediante la acción de subvencionar algunos medicamentos excluidos de la seguridad social en virtud del RD 1663/98 de 24 de julio, al colectivo de personas jubiladas y pensionistas, vecinos y vecinas de Almussafes.

Los procedimientos regulados en la presentes bases de subvención se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a seguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, y la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicado su texto íntegro en el BOP n.º 13 de 21 de enero de 2020, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y, si es el caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se conceden.

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

Por todo ello, con el objetivo de garantizar el acceso de la ciudadanía a los beneficios del sistema sanitario en condiciones de igualdad, es por lo que se dictan las siguientes bases reguladoras de las ayudas que el Ayuntamiento de Almussafes concede al colectivo de personas jubiladas y pensionistas vecinas de este municipio en materia de asistencia farmacéutico sanitaria.

Base Primera. Objeto y naturaleza.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán la concesión de las ayudas económicas individualizadas que el Ayuntamiento de Almussafes concede al colectivo de personas jubiladas y pensionistas, vecinos y vecinas de Almussafes, para financiar algunos medicamentos excluidos de la seguridad social en virtud del Real Decreto 1663/1998, de 24 de julio, por el que se amplía la relación de medicamentos a efectos de su financiación con cargo a fondos de la Seguridad Social o a fondos estatales afectos a la sanidad.

Las ayudas reguladas en el presente reglamento tienen un carácter socio sanitario y están destinadas a mejorar la calidad de vida del colectivo de personas jubiladas y pensionistas vecinas de la localidad de Almussafes.

La gestión de la subvención se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La vigencia de las presentes bases se entiende referida al año 2027, y será válida hasta el 31 de diciembre de ese año, pudiendo revocarse en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

El procedimiento de concesión se iniciará mediante la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por el título I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa que la desarrolla, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes (BOP Nº13 de 21-1-2020).

Base Segunda. Concepto e importe de las ayudas.

Serán conceptos subvencionables los medicamentos prescritos por el facultativo de atención primaria, que se encuentren en el listado de medicamentos financiados por el Ayuntamiento de Almussafes que figura en el Anexo 1 de estas bases.

El importe a financiar será el precio de mercado del medicamento adquirido.

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.489.00 por un importe máximo de 13.000’00 euros.

El Ayuntamiento reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y pagará las ayudas endosadas al Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, tal y como viene establecido en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el MICOF de Valencia para la gestión eficaz de las ayudas económicas destinadas a financiar a jubilados y pensionistas algunos medicamentos que quedaron excluidos en el R.D. 1663/98, de 24 de julio, convenio que fue aprobado para esta finalidad por Resolución de la Alcaldía número 2414 de 23 de septiembre de 2024, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de este convenio y la disponibilidad presupuestaria.

La cuantía total máxima establecida en la presente convocatoria, dado el carácter anticipado de la tramitación, tiene carácter estimado hasta la aprobación de los

presupuestos del Ayuntamiento de Almussafes para el ejercicio 2027. Por este motivo, la emisión de las resoluciones de concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de 2027.

Base Tercera. Régimen de incompatibilidades.

Por su carácter específico y singularidad, estas subvenciones se consideran incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tal y como establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base Cuarta. Personas beneficiarias y requisitos.

Tendrán la consideración de beneficiarias de la subvención las personas vecinas de Almussafes que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1.- En el momento de realizar la solicitud para el reconocimiento del derecho de acceso a la subvención para financiar los medicamentos incluidos en el anexo 1 de estas bases, y expedición de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista:

a) Ser pensionista de la Seguridad Social por el concepto de jubilación, viudedad o de otras pensiones, o persona mayor de 65 años sin derecho a pensión ni en activo laboral.

b) Ser vecino/a de Almussafes. Estar empadronado/a en el municipio de Almussafes al menos 12 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores al momento de la solicitud. Se comprobará de oficio por el Ayuntamiento, previa autorización (base 5.5.)

c) Que la renta anual del solicitante no supere 2 veces el valor del IPREM anual calculado en 14 pagas.

 Para el cálculo de rentas se computarán los importes contenidos en las casillas correspondiente a la base imponible general mas la base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud.

 En caso de tributación en opción "conjunta", el importe que figura en las casillas referidas se dividirá entre las personas declarantes.

 Cuando el importe a que aparezca sea negativo o «0 €» será «0 €» el importe que se consigne a los efectos del cálculo.

 Cuando el solicitante perciba ingresos sujetos a IRPF, pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por el AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella, aplicándose en este caso una minoración de estos ingresos en la suma de 2.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de 7.302 euros adicionales para el caso de rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.852 euros, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

 En caso de ingresos no incursos a IRPF, la renta computable de este tipo, independientemente de los datos que la AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el período impositivo objeto de cómputo. Se excluyen de este supuesto las prestaciones concedidas al amparo de la Ley 39/06 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

a la dependencia, y aquellas destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por parte de las personas solicitantes obligadas a ello según la legislación vigente, será motivo de exclusión.

d) Que el importe contenido en la casilla correspondiente a la base imponible del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período impositivo con plazo de presentación vencido en el momento de la solicitud no supere los 2.500'00 euros. En caso de tributación en opción "conjunta", el importe que figura en la casilla referida se dividirá entre las 2 personas declarantes.

e) No estar incursa en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará en el momento de la solicitud de la subvención y expedición de la tarjeta municipal, mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

f) Cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones objeto de esta ayuda, mediante declaración responsable de la persona beneficiaria.

2.- En el momento de acceso efectivo a la subvención, mediante la dispensación de medicamentos incluidos en el anexo 1 de estas bases en las farmacias del municipio:

a) Disponer de receta expedida por el facultativo de atención primaria que prescriba la necesidad del medicamento a adquirir.

b) Disponer de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista en vigor, expedida por el Ayuntamiento de Almussafes.

No podrán acceder a la ayuda aquellas personas que dispongan de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista, pero ésta se encuentre caducada o cancelada. En los supuestos de cancelación, se actuará según lo dispuesto en el base octava.

c) No estar incursa en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará en el momento de solicitud de la subvención y expedición de la tarjeta municipal, mediante declaración responsable.

d) Estar al corriente en sus obligaciones con la Administración Local, que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento respecto de las personas beneficiarias.

En lo no previsto en esta base se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

Base Quinta. Plazo de solicitudes y documentación a presentar.

5.1. Plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto todo el año 2027.

En caso que la convocatoria se hubiera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con posterioridad al 1 de enero de 2027, el plazo comenzará a partir del día siguiente de la publicación.

5.2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación preceptiva se dirigirán a la Alcaldia-Presidencia y se presentarán en el Registro Auxiliar del Departamento de Bienestar Social o en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes. Asimismo, se podrá hacer uso para la presentación de solicitudes de cualquiera de los medios establecidos

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

al artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención se ajustará al modelo de esta convocatoria e implicará la aceptación íntegra de las presentes bases. El correspondiente modelo de solicitud estará disponible en el Departamento de Bienestar Social, en el IMAC del Ayuntamiento de Almussafes y en la página web www.almussafes.net. No serán válidas las solicitudes que no sean tramitadas en la forma y plazos indicados en estas bases.

Participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa al Ayuntamiento para acceder a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de las ayudas solicitadas.

Si la solicitud de inicio del procedimiento no reúne los requisitos mínimos exigidos, la Administración requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso de no subsanarse la falta o de no acompañarse los documentos preceptivos en los plazos indicados, se le tendrá por desistido en su petición.

5.3. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

- DNI/NIE la persona solicitante y en su caso, de sus representantes legales en caso personas provistas de medidas judiciales de apoyo.

- En el caso de personas menores de 65 años, certificado que acredite ser pensionista.

5.4. Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada.

- Declaración responsable indicando que cumple con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiaria de la subvención y se compromete a mantener su cumplimiento, así como las obligaciones que de ella se deriven, durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, incluida la fase de reconocimiento de la obligación de pago de la ayuda (art. 69 Ley 39/2015).

- Declaración responsable de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no tener deudas con Hacienda, con la Tesorería de la Seguridad Social ni con la Hacienda Local, de conformidad con el que disponen el art. 14 de la Ley 38/2003 y el art. 24.4 del Real Decreto 887/06, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Declaración responsable de no recibir o haber obtenido otras subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad.

- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones objeto de esta ayuda.

- Compromiso de comunicar tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y el reintegro si procede.

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.

- Autorización de acceso a datos existentes en la propia Administración Municipal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de valorar y verificar el cumplimiento de requisitos de los ayudas solicitadas.

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

- Autorización expresa al Ayuntamiento de Almussafes para tramitar la solicitud de acuerdo con las presentes bases, aceptación de las mismas, y autorización para que se transfiera el importe de la ayuda concedida al Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2414 de 23/09/2024, y suscrito por ambas partes el 2 de octubre de 2024.

5.5. El Ayuntamiento comprobará de oficio:

- Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.
- Certificado de empadronamiento en Almussafes.

Base Sexta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo que dispone el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El procedimiento de concesión de esta subvención constará de dos fases:

- Primera fase: solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a la subvención para financiar los medicamentos incluidos en el anexo 1 de estas bases, y expedición de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista o renovación de la misma.

- Segunda fase: acceso efectivo a la subvención, mediante la dispensación de medicamentos incluidos en el anexo 1 de estas bases en las farmacias del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia, aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2414 de 23/09/2024, y suscrito por ambas partes el 2 de octubre de 2024.

6.1. Solicitud de reconocimiento del derecho de acceso a la subvención, concesión y expedición o renovación de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista.

6.1.1. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Bienestar Social, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor verificará que las personas solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de subvención, o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza para poder ser beneficiarios.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes efectuada conforme con los criterios establecidos en la Ordenanza.

Evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá informe en el que conste expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención, y por tanto procede la expedición de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista. Este informe servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

A continuación el órgano colegiado Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, la Comisión de Valoración estará compuesta por:

* La Concejal con competencias en Salud, que actuará como Presidenta
* La Directora del Departamento de Bienestar Social
* La Trabajadora Social
* La Administrativa del Departamento, que actuará como Secretaria.

6.1.2. Propuesta de resolución de la concesión. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución con expresión de los solicitantes para los que se propone la expedición de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la desestimación motivada del resto de las solicitudes.

6.1.3. Resolución de concesión. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, previa fiscalización de la Intervención, la resolución de concesión de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista, en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud o subsanación de documentación. La resolución correspondiente será notificada a la persona interesada conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista será nominativa de carácter personal e intransferible, y tendrá plazo de vigencia de un año a computar desde el acuerdo de concesión. Las personas interesadas podrán solicitar la renovación de la tarjeta dos meses antes de que se produzca la caducidad de la anterior.

6.2 Reconocimiento de la obligación y abono de la subvención.

6.2.1. Forma de acceso efectivo a la subvención.

Las personas titulares de la tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista tendrán acceso a la subvención municipal para la financiación de determinados medicamentos excluidos de la seguridad social en virtud del Real Decreto 1663/1998, de 24 de julio, regulada en estas bases, sin necesidad de formular solicitud expresa, en los términos y condiciones establecidos en esta convocatoria.

Para acceder a la subvención, la persona titular de la tarjeta municipal de persona Jubilada o Pensionista deberá presentar ante cualquier farmacia de su libre elección, radicada en el municipio de Almussafes, la siguiente documentación:

- La receta expedida por el facultativo de atención primaria de la Seguridad Social donde prescriba los medicamentos que precisa, y que se encuentren en el listado de medicamentos financiados por el Ayuntamiento de Almussafes que figuran en el Anexo I de estas bases.

- La tarjeta municipal de persona Jubilada o Pensionista en vigor.

La farmacia le dispensará el medicamento sin exigirle pago alguno, obligándose el Ayuntamiento a satisfacer su precio de venta al público, siendo este precio el importe de la subvención a conceder.

6.2.2. Justificación, propuesta de resolución del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

Mensualmente, el órgano gestor de las subvenciones realizará propuesta de reconocimiento de la obligación de pagar a favor de los beneficiarios, endosando el pago a favor del MICOF de Valencia, previa comprobación de que los medicamentos

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

suministrados son los financiados por el Ayuntamiento y se han entregado a las personas beneficiarias con tarjeta municipal de persona jubilada o pensionista y que esta tarjeta está en vigor.

A efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos en la fase de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, el Ayuntamiento de Almussafes comprobará el cumplimiento de las obligaciones de las personas que resulten beneficiarias en la Hacienda Local, extendiéndose que el resto de requisitos se cumplen si la persona interesada no ha emitido nueva declaración con la variación de las circunstancias.

En caso de resultar deudora, se le requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la documentación exigida. Si dentro del plazo concedido no se hubiere subsanado, se cancelará su tarjeta y se iniciará expediente de reintegro de la ayuda correspondiente al mes que se estuviera justificando.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, en la propuesta se expresarán los/las beneficiarios/as y la cuantías concedidas y será elevada al órgano competente para su aprobación, previa fiscalización por la intervención municipal.

6.2.3. Resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación de pago.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de éstas subvenciones.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa la cuantía de las mismas.

La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web (www.almussafes.net). Esta publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, siendo esta fecha la que se considere a los efectos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida será incluida en la declaración anual de operaciones con terceros (modelo 347) que remite el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria. La sujeción o no a tributación de las mismas estará en función de la normativa aplicable en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

6.2.4 Requisitos previos al pago.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Almussafes y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Valencia (en adelante MICOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 2414 de 23/09/2024, y suscrito por ambas partes el 2 de octubre de 2024, el pago de las subvenciones será a favor de los/las beneficiarios/as, endosando al MICOF, previa presentación por parte de éste de la facturación mensual referida al gasto farmacéutico efectuado por las personas beneficiarias, debiendo acompañar necesariamente a la facturación mensual la siguiente documentación:

- Receta blanca expedida por facultativo de la Seguridad Social competente.
- Código de barras del medicamento suministrado, que deberá estar incluido necesariamente entre el listado de los subvencionados excluidos en el R.D. 1663/98. (anexo 1)
- Precio de los medicamentos suministrados.
- Número de tarjeta municipal de la persona beneficiaria.

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

- Nombre y apellidos de la persona beneficiaria.

Base Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Justificar frente al órgano gestor, que se reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria para tener el carácter de beneficiarias, facilitar cuantas actuaciones de control sean necesarias y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.

b) Mostrar la tarjeta identificativa, facilitar la comprobación de su vigencia, y mantenerla en vigor cada vez que precise hacer uso de los beneficios de la misma.

c) Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la condición de persona beneficiaria.

d) Aceptar el endoso de la subvención en favor del Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Valencia.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 10ª de las presentes.

Base Octava. Pérdida de la condición de persona beneficiaria.

8.1. Dará lugar a pérdida de la condición de persona beneficiaria cuando se produzca la cancelación o caducidad de la Tarjeta Municipal de persona Jubilada o Pensionista de la que es titular.

Procederá la cancelación de la Tarjeta, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte falseamiento de los datos que dieron lugar a su expedición o por su utilización con fines fraudulentos.

b) Defunción de la persona titular.

c) Renuncia expresa de la persona titular.

d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

e) Por revocación de la convocatoria, en cualquier momento por variación de las circunstancias tenidas en cuenta para su aprobación o por agotamiento de la dotación presupuestaria.

f) Por ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8.2. En el caso de renovación de la tarjeta

Cuando el Ayuntamiento adopte acuerdo de renovación, y la anterior tarjeta no hubiere vencido, serán válidas las dos tarjetas, que tendrán el mismo número. El plazo de vigencia de la tarjeta renovada será desde el acuerdo de concesión adoptado.

8.3. Cuando proceda la cancelación de la tarjeta, el Ayuntamiento anulará y dejará sin efecto los derechos derivados de la misma, lo notificará al interesado, y comunicará a las Farmacias y al Colegio de Farmacéuticos.

8.4. En cualquier caso, toda receta prescrita por médico de la Seguridad Social con anterioridad a la anulación de la tarjeta, será válida y exigible al Ayuntamiento.

Base Novena. Reintegro.

1. Siguiendo el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia

del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas o ocultándolas.

b) Ofrecer, por parte del perceptor, resistencia, excusa, obstrucción o negativa a la actuación de comprobación y control a que se refiere la base 8ªa) y b) de la presente norma.

c) Incumplir cualquiera de las obligaciones impuestas en la respectiva convocatoria y Ordenanza General de Subvenciones.

d) No estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.

La cantidad a reintegrar será la del mes en el que se detecte el incumplimiento.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar, habrá que ajustarse a lo dispuesto el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.

Base Décima. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayuda o subvención y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones.

El tratamiento de los datos está legitimado en base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Otra legislación, europea o autonómica], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos. Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpb@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Base Undécima. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, aprobada por el Pleno municipal, en sesión celebrada eol 9 de enero de 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020), las normas restantes de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se deberá orientar por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en estas Bases se ajustarán, en todo caso, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Resultará aplicable, cuando proceda, lo establecido en la L.O 10/1995, de 23 de noviembre, modificada por la L.O 7/2012 en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la seguridad social.

Igualmente se da respuesta a las directrices establecidas en el Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado en sesión plenaria de 14 de marzo de 2024.

Almussafes, a la fecha de la firma

LA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL

FIRMADO POR
Tècnic de benestar social
ESTER MARTÍNEZ SAPENA
02/10/2026

FIRMADO POR
Regidora delegada de Gestió Econòmica, Comerç, Mercat, Sanitat, Benestar Animal i Polítiques Inclusives
BELÉN MARÍ VILLALBA
05/10/2026

ANEXO 1. LISTADO DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Codigo medicina	Descripción
650010	BLASTOESTIMULINA TOPICA POMADA 60 G
719385	BLASTOESTIMULINA TOPICA POMADA 30 G
653881	FUCIBET 0.1%/2% CREMA 60 G
703676	HIDROXIL B12 B6 B1 30 COMPR RECUB
665190	HIDROXIL B12 B6 B1 30 COMPR RECUB
683649	ENEMA CASEN ADULTOS ENEMA 250 ML
694117	POSITON UNGUENTO 60 G
694125	POSITON UNGUENTO 30 G
694133	POSITON CREMA 60 G
694141	POSITON CREMA 30 G
696971	THROMBOCID POMADA 60 G
696989	THROMBOCID POMADA 30 G
994657	MENAVEN 1000 UI GEL 60 G